



924-680

29 AGO 2012

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL.

EL ALCALDE (E) DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Carta Política y el artículo 29 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto 158 del 15 de marzo de 2006, señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira es como se expresa a continuación:

En la mañana: De lunes a jueves de 07:30 a.m a 12:00 m.
Viernes de 08:00 a.m a 12:00 m.

En la tarde: De lunes a jueves de las 14:00 a las 18:30 horas
Viernes de las 14:00 a las 18:00 horas

Personal de trabajadores oficiales de 07:00 a 16:00 horas

Que el artículo 9° del Decreto 158 de 2006, por medio del cual modificó el Decreto 268 "Reglamento Interno de Trabajo", señala que la administración Municipal podrá variar el horario de trabajo de los servidores públicos, mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en los actos culturales programados por la administración Municipal en el marco de la celebración de los 149 años de la Ciudad de Pereira, se hace necesario establecer una jornada laboral especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de la ciudad de Pereira.

DECRETA

- ARTICULO 1°** Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en los actos culturales programados por la administración Municipal, en el marco de la celebración de los 149 años de la Ciudad de Pereira, la Administración Municipal laborará en jornada continua como sigue: jueves 30 de agosto de 2012, en el horario comprendido desde las 07:00 horas hasta las 15:00 horas.
- ARTICULO 2°** El horario de atención al público durante la jornada especial laboral de que trata el presente decreto, será desde las 07:00 horas hasta las 15:00 horas.
- ARTICULO 3o** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

29 AGO 2012

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
El Alcalde (E) de Pereira

EMILIO ANTONIO GRAJALEZ RIOS
Secretario Jurídico

MILTON RENÉ CHAVES MOLINA
Secretario de Desarrollo Administrativo

LINA MARIA TAMAYO SANCHEZ
Directora Administrativa Gestión Talento Humano